



Circular: ADM/05/18
Reg. Salida nº 028/18

TARIFAS ANOTACIÓN TEMPORADA 2018

1. DESPLAZAMIENTO.

Se abonarán gastos de desplazamiento cuando el/la anotador/a o el/la director/a de anotación deban trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual, siempre que la distancia recorrida, en un solo sentido, sea superior a 25 kilómetros.

1.1. Cuando el desplazamiento se efectúe en un medio de transporte público (avión, tren, autobús, barco), se abonará el importe efectivamente pagado por el/la interesado/a, previa presentación por el/la mismo/a de los billetes utilizados.

En los desplazamientos a/desde Canarias, se abonará el importe del billete de avión.

1.2. Cuando el desplazamiento se efectúe en vehículo privado, cuya matrícula deberá hacerse constar en la correspondiente NOTA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS, se abonarán 0,19 €/km., más el importe de los peajes de autopista, en su caso, que deberán ser justificados con los comprobantes correspondientes.

En este último caso, y siempre que en un trayecto por carretera exista autopista de peaje, deberán presentarse los comprobantes de los pagos efectuados, como demostración fehaciente de que el desplazamiento se ha realizado por este medio.

En el caso de que dos o más anotadores/as se desplacen juntos/as en el mismo vehículo, la cantidad que corresponda abonar en concepto de gastos de desplazamiento será percibida por uno/a de los/as anotadores/as, no percibiendo los/as acompañantes ninguna cantidad en concepto de gastos de desplazamiento.

Para el cálculo de los kilómetros recorridos, cuando el desplazamiento se efectúe en vehículo privado, se considerarán las distancias que figuran en el Mapa Oficial de Carreteras editado por el Ministerio de Fomento.

2. ALOJAMIENTO.

- Gastos de alojamiento: máximo 63,00 €uros/noche.

Se abonarán gastos de alojamiento cuando el/la anotador/a o el/la director/a de anotación deban pernoctar fuera de su lugar de residencia habitual, y siempre que la distancia entre el lugar de residencia del/de la anotador/a o del/de la directora/a de anotación y el de celebración de la competición sea superior a 200 kms. (en el caso de competiciones de un solo día), o a 50 kms. (en el caso de competiciones de varios días). Sólo se abonará este gasto cuando se presente la justificación documental correspondiente (factura de hotel y justificante de pago de la misma). En la factura de hotel deberá aparecer el nombre y apellidos, domicilio y D.N.I. del/de la cliente/a, así como todos los datos de identificación fiscal del establecimiento hotelero y el número de factura. En el lugar de la factura donde se indique el número de personas alojadas, solo podrá aparecer 1 persona, por lo que en caso de compartirse la habitación con otra/s persona/s, sean o no sean anotadores/as, el hotel deberá facturar aparte a la/s otra/s persona/s alojada/s en la misma habitación.



En cualquier caso, el importe de la factura, hasta el máximo establecido (63,00 €uros/noche), será abonado exclusivamente a la persona que aparezca identificada en la misma como cliente/a, no admitiéndose facturas duplicadas.

El número de pernoctaciones no podrá exceder nunca al de días que dure la competición.

3. DIETAS POR MANUTENCIÓN.

- Dieta por manutención: 37,40 €uros/día.

Se abonará dieta por manutención en aquellos casos en que el/la anotador/a o el/la director/a de anotación deban pernoctar fuera de su lugar de residencia habitual. El número de dietas por manutención a abonar será igual al de pernoctaciones efectuadas más una. En el caso de que no se efectuara ninguna pernoctación, se abonará una dieta por manutención si la distancia entre el lugar de residencia del/de la anotador/a o del/de la director/a de anotación y el de celebración de la competición es superior a 50 kms.

4. DERECHOS DE ANOTACIÓN.

BÉISBOL

- Liga Nacional División de Honor, Copa S.M. El Rey y Liga Nacional Primera División (fase final): 35,20 €uros/encuentro.
- Campeonato de España Sub-18 y Serie Nacional Sub-18: 35,20 €uros/encuentro.
- Campeonato de España Sub-15, Serie Nacional Sub-15 y Campeonato de España Sub-15 (Selecciones Autonómicas): 25,80 €uros/encuentro.
- Campeonato de España Sub-13 y Campeonato de España Sub-13 (Selecciones Autonómicas): 22,00 €uros/encuentro.
- Campeonato de España Sub-11 (con máquina de lanzar): 17,10 €uros/encuentro.

SÓFBOL FEMENINO

- Liga Nacional División de Honor, Copa S.M. La Reina y Campeonato de España Primera División (fase de ascenso a División de Honor): 32,60 €uros/encuentro.
- Campeonato de España Sub-19 y Campeonato de España Sub-19 (Selecciones Autonómicas): 32,60 €uros/encuentro.
- Campeonato de España Sub-16 y Campeonato de España Sub-16 (Selecciones Autonómicas): 25,80 €uros/encuentro.
- Campeonato de España Sub-13 (con máquina de lanzar): 19,30 €uros/encuentro.



5. DERECHOS POR INTRODUCCIÓN DE DATOS Y GESTIÓN DE ESTADÍSTICAS.

Para la temporada 2018, estas tarifas serán las siguientes:

- “Data entry” presente en el campo (solamente en aquellos encuentros de Liga Nacional señalados por la RFEBS para su difusión en Internet), con introducción de datos para gestión de estadísticas durante el encuentro en directo (“live”): 21,90 €/encuentro de Liga Nacional.

En este caso, el/la “data entry” percibirá los gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento y dietas por manutención que se establecen en los puntos 1, 2 y 3 de esta Circular.

- “Data entry” con introducción de datos para gestión de estadísticas después del encuentro: 8,00 €/encuentro de Liga Nacional o de Competición Estatal por Concentración, exclusivamente de las categorías Sénior (Béisbol y Sófbol), Sub-19 (Sófbol), Sub-18 (Béisbol), Sub-16 (Sófbol) y Sub-15 (Béisbol).

En este caso, el/la “data entry” no percibirá gastos de desplazamiento, ni gastos de alojamiento ni dietas por manutención.

- Director/a de anotación: 10,00 €/encuentro de Competición Estatal por Concentración, exclusivamente de las categorías Sénior (Béisbol y Sófbol), Sub-19 (Sófbol), Sub-18 (Béisbol), Sub-16 (Sófbol) y Sub-15 (Béisbol). Esta tarifa se refiere únicamente a la gestión de las estadísticas de la competición.

- Operador/a central (gestión de estadísticas de las Ligas Nacionales División de Honor):

- Liga Nacional de Béisbol División de Honor: 45,00 €/jornada.
- Liga Nacional de Sófbol Femenino División de Honor: 25,00 €/jornada.

El/La operador/a central no percibirá gastos de desplazamiento, ni gastos de alojamiento ni dietas por manutención.

6. ENCUENTROS SUSPENDIDOS.

Si un encuentro se suspende por decisión federativa con antelación suficiente, de manera que el/la anotador/a no llegara a desplazarse al terreno de juego, no se abonará cantidad alguna al/a la anotador/a designado/a.

Si un encuentro se suspende una vez que el/la anotador/a se encuentra en el terreno de juego, haya comenzado o no el encuentro, se abonarán los gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento y dietas por manutención que procedan, pero no se abonarán derechos de anotación si el encuentro debe jugarse en otra fecha distinta. Sí se abonarán estos derechos si el encuentro se suspende una vez comenzado y es declarado terminado, dándose validez al resultado en el momento de la suspensión.



7. ENCUNTROS DECLARADOS “*FORFEIT*”.

Si un encuentro es declarado “*forfeit*” se abonarán los gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento y dietas por manutención que procedan, así como los derechos de anotación.

8. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El pago de todos los gastos correspondientes a los/as anotadores/as y a los/as “*data entry*” (sólo de encuentros en directo “*live*”) que intervengan en las fases de liga de las competiciones estatales, incluidas las series “*play off*” y las series de promoción de las Ligas Nacionales, será efectuado por los equipos locales al término de la jornada. El procedimiento a seguir será el siguiente: el/la anotador/a y el/la “*data entry*” presentarán al/a la delegado/a del equipo local el impreso modelo NOTA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS, debidamente cumplimentado, acompañado en su caso de la justificación documental correspondiente. Efectuada la oportuna comprobación, el/la delegado/a del equipo local abonará al/a la anotador/a y al/a la “*data entry*” los gastos que procedan, firmando éstos/as el recibo correspondiente.

En el caso de que un/a anotador/a o un/a “*data entry*” de encuentros en directo (“*live*”) actúen en una misma jornada de liga en encuentros jugados por distintos equipos, los gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento y dietas por manutención serán abonados a medias por los equipos locales, abonando además cada equipo local los derechos de anotación y los derechos de introducción de datos para gestión de estadísticas correspondientes.

El pago de todos los gastos correspondientes a los/as anotadores/as que intervengan en las Competiciones Estatales por Concentración, así como el pago de los derechos correspondientes a los/as operadores/as centrales de las Liga Nacionales, a los/as directores/as de anotación de las Competiciones Estatales por Concentración, exclusivamente de las categorías Sénior (Béisbol y Sófbol), Sub-19 (Sófbol), Sub-18 (Béisbol), Sub-16 (Sófbol) y Sub-15 (Béisbol), a los/as “*data entry*” de encuentros “*no live*” de las Ligas Nacionales, y a los/as “*data entry*” de encuentros de las Competiciones Estatales por Concentración, exclusivamente de las categorías Sénior (Béisbol y Sófbol), Sub-19 (Sófbol), Sub-18 (Béisbol), Sub-16 (Sófbol) y Sub-15 (Béisbol), será efectuado por la RFEBS, previa presentación por los/as mismos/as de la NOTA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS, una vez finalizada la competición correspondiente, siempre de acuerdo con los señalamientos oficiales.

9. OBLIGACIONES DE LOS/AS ANOTADORES/AS.

Al margen de las obligaciones que para los/as anotadores/as se contemplan en las Reglas Oficiales de Juego, en el Reglamento General y de Competiciones y en los Reglamentos de Bases de las competiciones, el /la anotador/a del último encuentro de cada jornada de liga será el/la encargado/a de:

- 1) Comunicar telefónicamente los resultados de los encuentros, inmediatamente después de finalizados éstos, y desde el mismo terreno de juego, al teléfono 649654096 (Nacho Pardo) o enviarlos por correo electrónico a la dirección nacho.pardo@rfebs.es. El exacto cumplimiento de este último aspecto es fundamental para una adecuada información a los medios de comunicación.



Si hubiera dos anotadores/as distintos/as en una doble jornada, cada anotador/a será el/la responsable de realizar esta comunicación al finalizar el encuentro que hubiera anotado.

- 2) Enviar, en el caso de que el/la anotador/a y el/la “*data entry*” no sean la misma persona, la hoja de anotación escaneada (o fotocopiada) al/a la “*data entry*” designado/a, en el mismo día del encuentro, con el fin de que éste/a pueda realizar su función lo antes posible.
- 3) Entregar los originales de las actas y de las hojas de anotación en su Federación Autonómica al término de la primera y de la segunda vueltas, encargándose la Federación Autonómica de su envío a la RFEBS, por correo ordinario, en el plazo más breve posible.
- 4) En el caso de que en el acta de alguno de los encuentros se hubiera hecho constar alguna incidencia, el/la anotador/a del encuentro correspondiente deberá enviar por fax o correo electrónico este acta, inmediatamente después de finalizado el mismo, a la oficina de la RFEBS en Madrid (fax: 913551206, correo electrónico: rfebs@rfebs.es) para su traslado al Juez Único.
- 5) Asimismo, al término del segundo encuentro de cada jornada de Liga (o de cada uno de los encuentros, si se juegan en días diferentes), el/la anotador/a realizará, con la asistencia del/de la delegado/a del equipo local, una copia de la Hoja Oficial de Anotación, que entregará a cada equipo, a cuyo efecto el equipo local deberá poner a disposición del/de la anotador/a fotocopidora o fax con función de fotocopidora, según lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento General y de Competiciones.

10. OBLIGACIONES DE LOS/AS ANOTADORES/AS “*DATA ENTRY*”.

- 1) Los/as anotadores/as designados/as como “*data entry*” en las Ligas Nacionales deberán realizar sus tareas (introducir los datos de los encuentros en el programa y enviar los tres ficheros de cada encuentro al/a la operador/a central siguiendo las instrucciones pertinentes) en un plazo no superior a 24 horas después de finalizado el encuentro. Si se tienen los conocimientos necesarios, se insertará el “*box score*” del encuentro (fichero .html) en la página web de estadísticas, en el plazo de tiempo más breve posible.

El/La anotador/a “*data entry*” en encuentros en directo (“*live*”) realizará estas tareas inmediatamente después de finalizado el encuentro.

- 2) Los/as anotadores/as designados/as como “*data entry*” deberán enviar a la RFEBS (correo electrónico: rfebs@rfebs.es) y al/a la operador/a central de cada competición las actas y las hojas de anotación escaneadas.
- 3) Los/as directores/as de anotación de las Competiciones Estatales por Concentración deberán realizar sus tareas como gestores de estadísticas en un plazo no superior a 48 horas después de finalizada la competición.



- 4) En caso de incidencia o problema técnico, el/la “*data entry*”, el/la director/a de anotación o el/la anotador/a oficial lo comunicarán inmediatamente a la Presidenta del Colegio Nacional de Anotadores/as (Susana Santos, correo electrónico: estadisticas@rfebs.es). En caso de no haber podido introducir un encuentro, también se procederá a comunicarlo a la Presidenta del CNAN, y a enviar la hoja de anotación escaneada a la dirección de correo electrónico del/de la operador/a central de la competición correspondiente en el menor plazo de tiempo posible, nunca superior a las 24 horas posteriores a la finalización del encuentro.

Madrid, 2 de febrero de 2018
EL SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'L' and 'M' followed by a vertical line.

Luis Ángel Melero Martín